



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 06 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 17:13:57 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000196-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 1 de febrero del 2024, presentado por el servidor Ivañez Duran Miguel Angel; el Informe N° 000221-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 6 de febrero del 2024 emitido por la coordinadora de personal de esta Corte Superior; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige la política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 1 de febrero del 2024, el servidor Ivañez Duran Miguel Angel, solicita la suspensión de sus vacaciones programadas desde el 1 al 15 de febrero del 2024, a razón de que ha sido declarado ganador de la plaza de asistente de atención al público en el Módulo Corporativo Laboral, en el proceso CAS N° 0042-2023-UE-ANCASH, ingresando a laborar el 1 de febrero del 2024, estando a disposición del administrador del Módulo Corporativo Laboral con Memorándum N° 079-2024-OP-UAF-GAD-CSJAN/PJ.

Tercero.- A través del Informe N° 000221-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 6 de febrero del 2024, la coordinadora de personal de esta Corte Superior expone que el servidor recurrente ha ganado el proceso de selección CAS N° 0042-2023-UE-ANCASH, como asistente de atención al público en el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ancash a partir del 1 de febrero del presente año, de acuerdo a los documentos que adjunta. Por ello, opina que se declare procedente la solicitud de suspensión de vacaciones del servidor Ivañez Duran Miguel Angel.

Cuarto.- Al respecto, es menester citar el artículo primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 23 de enero del 2024, ya que mediante los mismos se dispuso conceder descanso vacacional al servidor Ivañez Duran Miguel Angel del 1 al 15 de febrero del 2024, y se designó al recurrente como órgano de emergencia del 16 de febrero al 1 de marzo del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- Ahora bien, corresponde señalar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: “El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables”.

Sexto.- En mérito a ello, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, regula la programación del descanso vacacional en su artículo 5°, estableciendo que: “(...) El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce”.

Séptimo.- En concordancia con lo anterior, el artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial” - Versión 002, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023, estipula que el descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional.

Octavo.- Siendo así, de la petición formulada por el servidor Ivañez Duran Miguel Angel y del informe expedido por la coordinadora de personal de esta Corte, se advierte que mediante Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 23 de enero del 2024, se le concedió vacaciones por el periodo de quince [15] días calendario, a partir del 1 al 15 de febrero del 2024; sin embargo, por necesidad de servicio, el recurrente solicita la suspensión del periodo vacacional concedido, a razón de haber sido declarado ganador de la plaza de asistente de atención al público en el Módulo Corporativo Laboral, en el proceso CAS N° 0042-2023-UE-ANCASH, laborando en dicho cargo desde el 1 de febrero del 2024; en ese sentido, se debe amparar lo solicitado por el recurrente, suspendiendo -en vía de regularización- las vacaciones concedidas del 1 al 15 de febrero del 2024, por tratarse de un caso excepcional por necesidad de servicio, conforme se estipula en el cuarto párrafo del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; por tanto, la coordinación de personal, deberá de actualizar el récord vacacional del servidor solicitante.

Noveno.- Por otro lado, se observa del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ que el recurrente figura como órgano de emergencia del 16 de febrero al 1 de marzo del 2024. Frente a ello, y razón de que el servidor Ivañez Duran Miguel Angel actualmente se encuentra laborando en el Módulo Corporativo Laboral y no en la Unidad de Servicios Judicial, se deberá dejar sin efecto solo el extremo del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ que consigna al servidor como órgano de emergencia del 16 de febrero al 1 de marzo del 2024 en la Unidad de Servicios Judiciales, subsistiendo lo demás que contiene.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud del servidor Ivañez Duran Miguel Angel, en consecuencia, en vía de regularización **suspéndase** por necesidad de servicio las vacaciones concedidas al servidor antes referido mediante la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 23 de enero del 2024, del 1 al 15 de febrero del 2024; debiendo la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash, cumplir con actualizar su récord vacacional en mérito a la presente.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, en el extremo que consigna al servidor como órgano de emergencia de la Unidad de Servicios Judiciales del 16 de febrero al 1 de marzo del 2024, subsistiendo lo demás que contiene.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Módulo Corporativo Laboral, Unidad de Servicios Judiciales, servidor recurrente, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MCG/mgm

